



**DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA**  
**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

**CERTIFICO:**

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 01 de septiembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**5º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON DESTINO A LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL, EJERCICIO 2025. (Expte. MOAD 2025/PES\_01/014366).**

El Sr. Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“Visto que la vigilancia y el control de los mosquitos son esenciales para prevenir la propagación de determinados virus y proteger a la población, especialmente a los grupos más vulnerables, como los ancianos y aquellos con merma en sus condiciones de salud preexistentes.

Visto que los municipios tienen entre sus competencias propias la protección de la salubridad pública, y concretamente en la vigilancia de la salud pública, lo que implica que los municipios deben establecer sistemas de vigilancia para el monitoreo de las poblaciones de mosquitos, identificando especies y evaluando su densidad.

Visto que la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía en marzo de 2025, modifica el contenido del Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental, estableciendo una nueva clasificación por riesgo de circulación del Virus del Nilo Occidental (en adelante, VNO) en los distintos territorios, incluyendo el uso de modelos más completos, clarificando las medidas de vigilancia y control de acuerdo al nivel de riesgo, y aumentando la temporalidad del Programa a todos los meses del año, sin menoscabo de su intensificación en los meses considerados de mayor probabilidad para la circulación del VNO en Andalucía.

Visto que como resultado de esta modificación de los niveles de riesgo, todos los municipios de la provincia de Granada se ven abocados a la redacción, implementación y mantenimiento de Planes de Control de Mosquitos (en municipios en Nivel de Riesgo Bajo) y Planes Municipales de Vigilancia y Control Vectorial (en municipios en Nivel de Riesgo Medio o Alto).

Visto el informe jurídico en el que consta que existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 201 31101 46200, por importe de 500.000 € (QUINIENTOS MIL EUROS) y con documento contable RC con n.º de operación 920250013786.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ                                                                                                                                                            | Fecha  | 01/09/2025 19:30:52 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ</a>                   | Página | 1/15                |





Considerando la legalidad en materia de subvenciones públicas, las Bases de Ejecución Presupuestaria y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº 3627 y nº 3629, de 18 y 20 de julio de 2023, elevo a esa Presidencia para su aprobación con la asistencia de la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL, EJERCICIO 2025".

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 201.31101.46200 del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, ascendiendo la consignación presupuestaria a la cantidad de 500.000,00 euros (QUINIENTOS MIL EUROS).

**TERCERO.-** Aprobar el trámite de cumplimentación de la presente convocatoria en la BDNS y de acuerdo con el siguiente detalle:

- Finalidad: 18 (Otras actuaciones de carácter económico)
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)
- Momento de justificación: PO
- Plazo de ejecución: el plazo para ejecutar las actuaciones será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
- Plazo de justificación: El plazo para justificar la total ejecución de las actuaciones subvencionables será el 31 de marzo de 2026. No obstante, podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de justificación, siempre que se haya realizado la totalidad de los pagos correspondientes.
- Impacto de género: Nulo.
- Actividad económica: 84.1.

**CUARTO.-** Proceder a la publicación de dicha convocatoria en el BOP y en el Portal de Transparencia de la Diputación en los términos previstos.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL, EJERCICIO 2025.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La provincia de Granada, con su rica biodiversidad y su variada geografía, se enfrenta a desafíos significativos en la gestión de la salud pública y la protección del medio ambiente. En los últimos

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ                                                                                                                                                            | Fecha  | 01/09/2025 19:30:52 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ</a>                   | Página | 2/15                |





años, la proliferación de mosquitos ha suscitado preocupaciones crecientes debido a su papel como vectores de enfermedades transmitidas a los humanos. Estos vectores pueden transmitir virus como el zika, el del Nilo Occidental, del dengue, de la chikunguña, y de la fiebre amarilla.

Se transmiten principalmente a través de la picadura de mosquitos infectados, y la presencia en la provincia de Granada, de algunos de ellos, ya ha sido documentada en diversas ocasiones, por lo que pueden afectar a la población granadina representando un riesgo real para la salud de nuestros ciudadanos. La aparición de casos importados y la posibilidad de transmisión local hacen que sea imperativo establecer a nivel municipal un programa de control de mosquitos que aborde estas amenazas de manera integral.

La vigilancia y el control de los mosquitos son esenciales para prevenir la propagación de estos virus y proteger a la población, especialmente a los grupos más vulnerables, como los ancianos y aquellos con merma en sus condiciones de salud preexistentes.

Los municipios son competentes en las acciones de control de mosquitos, según lo dispuesto en la normativa vigente: la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en su artículo 12.4 establece la necesidad de vigilancia en salud pública por parte de las EE. LL. en el ámbito de sus competencias, lo que implica que los municipios deben establecer sistemas de vigilancia para el monitoreo de las poblaciones de mosquitos, identificando especies y evaluando su densidad. Por otro lado, la ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en su artículo 12.1), dispone que las Administraciones Públicas de Andalucía establezcan estrategias de educación ciudadana que favorezca la salud, entre la que se pueden incluir programas de educación y concienciación sobre la prevención de enfermedades transmitidas por mosquitos.

A esto hay que añadir que, en marzo de 2025, la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, modifica el contenido del Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental, estableciendo una nueva clasificación por riesgo de circulación del Virus del Nilo Occidental (en adelante, VNO) en los distintos territorios, incluyendo el uso de modelos más completos, clarificando las medidas de vigilancia y control de acuerdo al nivel de riesgo, y aumentando la temporalidad del Programa a todos los meses del año, sin menoscabo de su intensificación en los meses considerados de mayor probabilidad para la circulación del VNO en Andalucía.

Como resultado de esta modificación de los niveles de riesgo, todos los municipios de la provincia de Granada se ven abocados a la redacción, implementación y mantenimiento de:

- Planes de Control de Mosquitos (PCM): Municipios en Nivel de Riesgo (NR) Bajo.
- Planes Municipales de Vigilancia y Control Vectorial (PMVCV): Municipios en Nivel de Riesgo Medio o Alto.
- Planes Territoriales de Vigilancia y Control Vectorial (PTVCV).

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ                                                                                                                                                            | Fecha  | 01/09/2025 19:30:52 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ</a>                   | Página | 3/15                |





Esta planificación, tipificada en función de su nivel de riesgo asignado implica, como mínimo, la contratación por parte de los ayuntamientos, de los servicios técnicos de empresas especializadas, para la determinación de las condiciones de partida en cada uno de sus territorios, aplicación de medidas de control y biocidas, y la ejecución y el mantenimiento en el tiempo, del plan de vigilancia y control.

Dado que la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local recoge entre las **competencias municipales propias la "protección de la salubridad pública"** (artículo 25.2.j), y en su artículo 36.b) se establece como competencia propia de las Diputaciones *"la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión"*, desde el Servicio de Sostenibilidad de la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, se ha visto conveniente crear una línea de subvenciones con la que apoyar a los municipios en esta nueva obligación.

La importancia de esta convocatoria radica en la necesidad de proteger la salud pública y garantizar un entorno seguro para todos los habitantes de la provincia. La aparición de enfermedades transmitidas por mosquitos ha aumentado en las últimas décadas, en parte debido a factores como el cambio climático, la urbanización y la globalización. Estos factores han contribuido a la expansión de las poblaciones de mosquitos y a la introducción de nuevas especies en áreas donde antes no estaban presentes. Por lo tanto, es fundamental que los municipios de Granada adopten medidas proactivas para controlar estas poblaciones y mitigar el riesgo de brotes de enfermedades.

El desarrollo de un programa de control de mosquitos se fundamenta en un enfoque multidisciplinario que combina la ciencia, la tecnología y la participación comunitaria. Se basa en las mejores prácticas y en la evidencia científica disponible, y se alinea con las directrices establecidas por las autoridades sanitarias y ambientales. Este enfoque no solo busca reducir las poblaciones de mosquitos, sino también promover la educación y la concienciación sobre la prevención de enfermedades transmitidas por vectores.

Uno de los pilares fundamentales de un programa de este tipo es la vigilancia entomológica, que implica el monitoreo constante de las poblaciones de mosquitos y la identificación de las especies presentes en la provincia. Esta información es crucial para diseñar estrategias de control efectivas y adaptadas a las características específicas de cada municipio. La vigilancia también permitirá detectar de manera temprana cualquier aumento en la actividad de los mosquitos y la posible aparición de enfermedades.

El control de mosquitos se llevará a cabo mediante una combinación de métodos biológicos, físicos y químicos, siempre respetando los principios de sostenibilidad y minimizando el impacto ambiental. Se priorizarán las técnicas de control biológico, que utilizan organismos naturales para reducir las poblaciones de mosquitos, así como la eliminación de criaderos y la gestión del agua en entornos urbanos y rurales. En aquellos casos en los que sea necesario recurrir a insecticidas, se seleccionarán productos que sean seguros para la salud humana y el medio ambiente.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ                                                                                                                                                            | Fecha  | 01/09/2025 19:30:52 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ</a>                   | Página | 4/15                |





#### Artículo 1. OBJETO.

El objeto de esta subvención es prestar apoyo económico a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada que lo soliciten, para que, en uso de sus competencias, desarrollen actuaciones dirigidas al control y vigilancia del Virus del Nilo Occidental, incluyendo tanto la redacción de los correspondientes planes como las aplicaciones que en su territorio se desarrollen derivadas de su ejecución, en los términos dispuestos por la normativa andaluza:

- DECRETO 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias.
- Acuerdo de 16 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan Estratégico Andalúz para la Vigilancia y Control de Vectores Artrópodos con Incidencia en Salud (PEVA).
- Modificación del PEVA de marzo de 2025, en lo relativo a la Fiebre del Nilo Occidental.

#### Artículo 2. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los ayuntamientos de los municipios de la provincia de Granada de población igual o inferior a 20.000 habitantes.

A estos efectos, se tomarán las cifras de población de los entes locales que quedan establecidas en el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024.

#### Artículo 3. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

3.1. La realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, consistente en el desarrollo de actuaciones dirigidas al control y vigilancia del Virus del Nilo Occidental, incluyendo cualquiera de las establecidas a continuación (o ambas):

- Redacción del correspondiente plan elaborado por empresa autorizada (Plan de Control de Mosquitos (PMC) vectores de la Fiebre del Nilo Occidental, o del Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial (PMVCV), en función del nivel de riesgo en el que se encuentren.
- Tareas y aplicaciones que en su territorio se desarrollen derivadas de la puesta en marcha del correspondiente plan, en los términos dispuestos por la normativa andaluza sanitaria de referencia para este año 2025.

3.2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

#### Artículo 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1.- Forma y plazo.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ                                                                                                                                                            | Fecha  | 01/09/2025 19:30:52 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ</a>                   | Página | 5/15                |





Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Granada (<https://sede.dipgra.es/>), por el procedimiento específico de "Control y Vigilancia del Virus del Nilo Occidental", dentro del apartado "Ayudas y Subvenciones".

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP y será de 15 días hábiles.

La solicitud se firmará electrónicamente por el o la representante legal de la entidad.

Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento, considerará la presentada en último lugar.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación de Granada para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

#### 4.2.- Documentación a aportar por los solicitantes.

- ANEXO 1. Solicitud y acreditación de la identidad.

### Artículo 5. FINANCIACIÓN, CUANTÍA DE LA AYUDA Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

5.1. La financiación de la actividad por parte de la Diputación, se efectuará con cargo a los créditos destinados a este fin en la aplicación presupuestaria 201.31101.46200 del presupuesto de esta corporación para el ejercicio en curso, siendo el importe máximo de 500.000,00 euros (QUINIENTOS MIL EUROS).

Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100% de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de una nueva convocatoria.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ                                                                                                                                                            | Fecha  | 01/09/2025 19:30:52 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ</a>                   | Página | 6/15                |





5.2. La subvención que realiza esta Diputación, tendrá las siguientes cuantías fijas en función del Nivel de Riesgo respecto a la Fiebre del Nilo Occidental definido para cada municipio por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, para 2025 (según establezca la actualización del Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental (FNO) que exista en el momento de la valoración de las solicitudes):

| Nivel de Riesgo | Asistencia económica máxima |
|-----------------|-----------------------------|
| BAJO            | 2.712,00                    |
| MEDIO           | 5.232,00                    |
| ALTO            | 6.822,00                    |

5.3. En el caso de que las solicitudes superen el crédito disponible, se priorizarán en base a lo establecido en el artículo 7.2 relativo a criterios de valoración.

5.4. En el caso de que una vez efectuada la asignación de recursos resultase crédito sobrante, se podrá reasignar dicho crédito según lo establecido en el artículo 7.3.

#### Artículo 6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con el objeto de la convocatoria definido en el artículo 1, y que derivan del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, especificadas en el artículo 3:

- Redacción del correspondiente plan elaborado por empresa autorizada (Plan de Control de Mosquitos (PMC) vectores de la Fiebre del Nilo Occidental, o del Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial (PMVCV), en función del nivel de riesgo en el que se encuentren.
- Tareas y aplicaciones que en su territorio se desarrollen derivadas de la puesta en marcha del correspondiente plan, en los términos dispuestos por la normativa andaluza sanitaria de referencia para este año 2025.

Los gastos elegibles han de haberse contraído dentro del plazo de ejecución establecido en esta convocatoria, y que queda establecido en el artículo 9.

#### Artículo 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

7.1. Se procederá a evaluar las solicitudes presentadas, aceptando las que cumplen con los requisitos como beneficiarios establecidos en el artículo 2.

Sobre la lista de entidades solicitantes que cumplen con dichos requisitos, se procederá a realizar el reparto económico del crédito disponible en función del nivel de riesgo respecto a la Fiebre del Nilo Occidental definido para cada municipio en cuestión por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, para 2025, tal y como queda indicado en el artículo 5.2.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ                                                                                                                                                            | Fecha  | 01/09/2025 19:30:52 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ</a>                   | Página | 7/15                |





7.2. En el caso de que las solicitudes que cumplan con los requisitos superen el crédito disponible, se tomará como criterio para su priorización el tamaño de la población de los municipios solicitantes, aplicándose la puntuación contenida en el siguiente baremo:

| Tramos de habitantes  | Puntuación |
|-----------------------|------------|
| Hasta 2.000           | 30         |
| Entre 2.001 y 10.000  | 15         |
| Entre 10.001 y 20.000 | 10         |

Para ello, se tomarán las cifras de población de los entes locales que quedan establecidas en el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024. En caso de que haya Entidades Locales con los mismos puntos, se priorizará la de menor número de habitantes.

7.3. En el caso de que una vez efectuada la asignación de recursos descrita en el apartado 7.1 resultase crédito sobrante, se establece como criterio específico para su distribución, el tamaño de la población de los municipios solicitantes, aplicándose igualmente la puntuación contenida en la tabla incluida en el artículo 7.2.

Sobre el listado resultante, se irá reasignando el crédito sobrante en función del nivel de riesgo, según lo indicado en el artículo 5.2, hasta que quede agotado.

#### 7.4. Valoración de solicitudes e instrucción del procedimiento.

La concesión de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones. La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado de la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, la Diputación designará entre el personal técnico-administrativo de la Diputación de Granada, un grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

Una vez evaluadas las solicitudes, dicho grupo de valoración deberá emitir informe en el que se establezca el cumplimiento de los requisitos para acceder a las subvenciones, y se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo indicado en el artículo 7.

El Diputado de la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, a la vista del informe de este grupo de valoración realizará propuesta de resolución provisional, de conformidad con el artículo 24.4 de la LGS.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ                                                                                                                                                            | Fecha  | 01/09/2025 19:30:52 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ</a>                   | Página | 8/15                |







El Presidente de la Diputación, con la asistencia de la Junta de Gobierno, acordará la concesión o denegación de la ayuda. Esta Acuerdo, que agota la vía administrativa, se notificará a los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El lugar de publicación será el tablón de anuncios de la sede electrónica de Diputación de Granada así como la página web: <https://www.dipgra.es/servicios/areas/agua-promocion-agraria-y-medio-ambiente/subvenciones/>

#### **Artículo 8. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

La subvención se abonará al 100% una vez dictada la resolución de concesión y notificada la misma. Dicho pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que consta de alta en la Tesorería de la Diputación.

En caso de que la entidad beneficiaria no hubiera dado de alta sus datos bancarios en la Tesorería de la Diputación o quiera modificarlos, deberá hacerlo mediante un procedimiento específico de "Alta de Datos Bancarios", que se encuentra disponible en la Sede Electrónica de Diputación, en el siguiente enlace:

<https://sede.dipgra.es/moad/oficina-moad/tramites/tramitesDisponibles.do?action=detalleArea&id=TESORERIA>

#### **Artículo 9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

- 9.1. El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionables será el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
- 9.2. El plazo para justificar la total ejecución de las actuaciones subvencionables será el 31 de marzo de 2026. No obstante, podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de justificación, siempre que se haya realizado la totalidad de los pagos correspondientes.
- 9.3. Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015 el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución de concesión de la subvención será de seis meses. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 45, respectivamente, de la citada Ley.
- 9.4. El órgano competente para resolver podrá acordar de oficio y de manera motivada, la modificación para todos los beneficiarios de los plazos indicados. Todo ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones individuales que puedan concederse, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

#### **Artículo 10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y COMPROBACION MATERIAL.**

- 10.1. Una vez ejecutado el gasto previsto, y conforme lo establecido en el artículo 75 del RLGS, así como en el artículo 43 de las bases de ejecución del presupuesto provincial, se opta por la

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ                                                                                                                                                            | Fecha  | 01/09/2025 19:30:52 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ</a>                   | Página | 9/15                |





justificación simplificada, para lo cual se aportará la siguiente documentación en el plazo determinado en la convocatoria:

- Plan elaborado por empresa autorizada (Plan de Control de Mosquitos (PMC) vectores de la Fiebre del Nilo Occidental, o un Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial (PMVCV), en función del nivel de riesgo en el que se encuentren), en su caso.
- Memoria de las tareas y aplicaciones desarrolladas que se deriven de su puesta en marcha, en su caso.
- Anexo 2. Modelo de Cuenta justificativa.
- Anexo 3. Justificación colocación del cartel informativo, al que se hace referencia en el art. 11.

Conforme al modelo incluido se clasificarán y certificarán los gastos realizados y pagados. La fecha de las justificantes de gasto debe encontrarse dentro del periodo de ejecución de las actuaciones y la fecha de pago puede extenderse hasta el último día concedido para la justificación.

- 10.2. Los justificantes de gastos (acreditados mediante facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil), deberán estar vinculados directa y exclusivamente con el objeto de la subvención.
- 10.3. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones.
- 10.4. Las actuaciones subvencionables serán objeto de comprobación material de acuerdo con las previsiones generales contenidas en la LGS y la legislación sobre haciendas locales.

#### **Artículo 11. PUBLICIDAD.**

El beneficiario deberá, como medida de difusión y publicidad de esta subvención, instalar (en lugar visible de la sede de la entidad) un cartel informativo de la actuación financiada durante la ejecución de las actuaciones.

El coste de fabricación y de instalación del cartel informativo, será asumido por el beneficiario, si bien dicho gasto será subvencionable. La justificación de este extremo se realizará en los términos previstos en el anexo 3.

La forma y medidas se ajustarán a lo establecido en las siguientes especificaciones:

- Cartel de tamaño A4 y material resistente a las inclemencias meteorológicas.
- El modelo de cartel se publicará en la página web de la Diputación en la siguiente dirección web:

<https://www.dipgra.es/servicios/areas/aqua-promocion-agraria-y-medio-ambiente/subvenciones/>

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ                                                                                                                                                            | Fecha  | 01/09/2025 19:30:52 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ</a>                   | Página | 10/15               |





## Artículo 12. RÉGIMEN JURÍDICO.

- 12.1. Toda la documentación que se aporte en la tramitación de este expediente deberá presentarse conforme a los modelos normalizados aprobados por la Diputación Provincial en esta convocatoria. Dicha documentación requerirá de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 12.2 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuanto para la concesión de la subvención, puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no supere el coste de la actividad.
- 12.3 La presente subvención se registrará por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, así como por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación provincial de Granada de 2025.

## Artículo 13. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL, EJERCICIO 2025.

### ANEXO 1

### SOLICITUD

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Alcalde/sa – presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, a los efectos de la convocatoria **SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL, EJERCICIO 2025** (BOP nº\_\_\_\_\_, de fecha\_\_\_\_\_), y estando interesado en la obtención de una ayuda económica con cargo a los créditos que destina a tal fin esta Corporación:

PRIMERO. SOLICITA la subvención a la que se refiere esta convocatoria.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ                                                                                                                                                            | Fecha  | 01/09/2025 19:30:52 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ</a>                   | Página | 11/15               |





SEGUNDO. DECLARA bajo su expresa responsabilidad:

- Que conoce y acepta los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria.
- Que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para la adquisición de la condición de beneficiario.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o limitaciones para tener la condición de beneficiario de subvenciones y/o ayudas públicas reguladas en la normativa vigente.
- Que está al corriente del pago en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica

**SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL, EJERCICIO 2025.**

**ANEXO 2**

**MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA**

D./D<sup>a</sup> Secretario/a-Interventor/a o Interventor del Ayuntamiento de ..... de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la convocatoria de **SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL, EJERCICIO 2025**, publicadas en el BOP de Granada núm....., de ... de .... de 2025.

**CERTIFICO:**

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - [secretariageneral@dipgra.es](mailto:secretariageneral@dipgra.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ                                                                                                                                                            | Fecha  | 01/09/2025 19:30:52 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ</a>                   | Página | 12/15               |





Que de conformidad con los antecedentes obrantes en esta secretaría-intervención/ intervención a mi cargo y en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento (o ELA) por un importe total de \_\_\_\_\_ euros:

**PRIMERO.-** El objeto de la actuación realizada coincide con el objeto de la subvención concedida a este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Que la subvención recibida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, no supera el coste de las actuaciones justificadas en este expediente.

**TERCERO.-** Que el importe de la SUBVENCIÓN NO APLICADO asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ euros (para casos de subvención parcial o totalmente no gastada) procediéndose a ingresarlo en el siguiente número de cuenta ES88 2100 1468 2413 0009 6412 de la Diputación Provincial de Granada (se adjunta justificante del ingreso).

**CUARTO.-** Que con cargo a la subvención concedida ha tenido lugar el siguiente detalle de INGRESOS Y GASTOS.

✓ **GASTOS REALIZADOS:**

| Nº FRA/<br>Documento | FECHA | ACREEDOR<br>TERCERO<br>CIF/NIF | DESCRIPCIÓN DEL GASTO | FECHA DEL PAGO | IMPORTE<br>€ |
|----------------------|-------|--------------------------------|-----------------------|----------------|--------------|
|                      |       |                                |                       |                |              |
| COSTE TOTAL          |       |                                |                       |                |              |

✓ **INGRESOS OBTENIDOS:**

|                                                          |  |
|----------------------------------------------------------|--|
| <b>Subvención concedida por la Diputación de Granada</b> |  |
| <b>Financiación aportada por el beneficiario</b>         |  |
| <b>Otras Subvenciones</b>                                |  |

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ                                                                                                                                                            | Fecha  | 01/09/2025 19:30:52 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ</a>                   | Página | 13/15               |





|                          |  |
|--------------------------|--|
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b> |  |
|--------------------------|--|

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada para la justificación de la ejecución y el gasto realizado en relación con la subvención concedida, expido la presente certificación.

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica

(El Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL, EJERCICIO 2025.**

**ANEXO 3**

**JUSTIFICACIÓN COLOCACIÓN DEL CARTEL INFORMATIVO**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Alcalde/sa-presidente/a (o Presidente/a) del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que el cartel informativo previsto en el artículo 11 de la convocatoria ha sido colocado durante el periodo exigido y cumple con los requisitos formales contemplados en dicho artículo.
- Que la fotografía del cartel informativo que se inserta más abajo es una reproducción real y no manipulada por programas de edición fotográfica del cartel colocado.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - [secretariageneral@dipgra.es](mailto:secretariageneral@dipgra.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ                                                                                                                                                            | Fecha  | 01/09/2025 19:30:52 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ</a>                   | Página | 14/15               |





En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.**

“

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ                                                                                                                                                            | Fecha  | 01/09/2025 19:30:52 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYOR6AH7CV6WSCJHBIUDFAQ</a>                   | Página | 15/15               |

